



**MUNI
PALENCIA**
¡Somos desarrollo!

ENTIDAD: Municipalidad de Palencia

DIRECCIÓN: Cantón Pueblo Nuevo 0-93, Palencia, Guatemala

HORARIO DE ATENCIÓN: De 08:00 a 16:00 horas

TELÉFONO: 66446800

DIRECCIÓN DE COMPRAS

DIRECTORA: Laura Guiselda Moreno Gómez


ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: Wendy Yesenia González Ortega

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07 DE ABRIL DE 2026

CORRESPONDIENTE AL MES DE: MARZO, 2026

NUMERAL 19 - CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

NO.	TIPO	MOTIVOS DEL ARRENDAMIENTO	DATOS GENERALES DEL ARRENDATARIO		VALOR MENSUAL O CUOTA	MONTO	PLAZO DEL CONTRATO
			NOMBRE	NIT			
1	Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles (Art.43 inciso e)	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, MIS AÑOS DORADOS	Ever Haroldo Escobar Cano	83040153	Q. 6,300.00	Q. 75,600.00	12 meses
2	Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles (Art.43 inciso e)	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA COMEDOR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PALENCIA	Elda Patricia Herrera Lemus de Pineda	414176693	Q.5,000.00	Q. 60,000.00	12 meses


Laura Guiselda Moreno Gómez
Directora de Compras



**MUNI
PALENCIA**
¡Somos desarrollo!

DIRECTORA DE COMPRAS

Cantón Pueblo Nuevo 0-93 Palencia, Guatemala,
www.municipalidad.gob.gt Teléfono: 66446800

NOTIFICACIÓN 2026593

En Palencia, el día **cinco** (5) del mes de **marzo** del año dos mil **veintiséis**, siendo las ____ horas y ____ minutos, en la Secretaría Municipal ubicada en 0 avenida 0-93 Cantón Pueblo Nuevo de ésta cabecera municipal, notifique a: **Laura Guiselda Moreno Gómez; Directora de Compras.** El contenido del punto **CUARTO:** del acta **19-2026** de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis, con relación a: **Dar su aprobación en todas y cada una de sus partes al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NÚMERO 03-2026. CUENTADANCIA NO. 2022-100-105-22-001.** Vista por medio de cédula que entregué a: _____, quien quedó debidamente enterado(a) y de conformidad ____ firmó.

f.) _____

OFICIAL NOTIFICADOR



SECRETARÍA MUNICIPAL

MUNI PALENCIA DIRECCIÓN DE COMPRAS

RECORRIDO 05 MAR 2026

HORA: 11:01

FIRMA: _____



**MUNI
PALENCIA**
¡Somos desarrollo!

El Infrascrito Secretario Municipal de Palencia, Municipio del Departamento de Guatemala.

CERTIFICA:

Que para el efecto tiene a la vista el libro de Actas Ordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el que aparece inscrita; la que en sus puntos conducentes dice: -----

ACTA NÚMERO 19-2026: Sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Palencia, Departamento de Guatemala, el día **jueves veintiséis de febrero de dos mil veintiséis (26/02/2026)**; reunidos en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, del Edificio Municipal, la que es presidida por el señor Alcalde Municipal, **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**. Con la asistencia presencial de los Síndicos Municipales Primero y Segundo Señores **Emeterio Rodas Aguilar** y **Oswaldo Pérez Guevara** y los Concejales del Primero al Séptimo en su orden: **Ramiro Tercero Aquino, José Ovidio Itzep Montenegro, Nery Guillermo Sanuncini Garrido, José Arturo Lemus Alvizures, Carlos Rodolfo Herrera Lorenzana, Juan de Jesús Osorio Gómez y Walfred Orlando Franco Canté**; así también se encuentra presente el Secretario Municipal **Edgar René Cardona Pantaleón**. Siendo las siete horas con dos minutos se procedió como sigue:

CUARTO: Se dio lectura al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NÚMERO 03-2026. CUENTADANCIA No. 2022-100-105-22-001**, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiséis (04/02/2026), suscrito por el señor **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, Alcalde Municipal**, en representación de la Municipalidad de Palencia y **Ever Haroldo Escobar Cano**, propietario de un bien inmueble ubicado en segunda calle, cuatro guion cero cinco, Cantón Rincón de la Piedra, Municipio de Palencia, del departamento de Guatemala, el cual el señor **Ever Haroldo Escobar Cano** otorga en arrendamiento por contar con las condiciones adecuadas para el destino específicamente para el funcionamiento del programa "Mis Años Dorados", el monto total del arrendamiento es de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.75,600.00)** el cual se hará efectivo en pagos mensuales de **SEIS MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.6,300.00)** el mes inmediato siguiente; precio que incluye IVA, por un plazo comprendido del uno de enero de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis (01/01/2026 al 31/12/2026). El Concejo Municipal, enterado del contenido del contrato indicado, de considerar que el mismo llena los requisitos legales correspondientes y en el uso de las funciones que le confieren los Artículos 3, 9, 33 y 35 del Código Municipal, Decreto 12-2002, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA: I)** Dar su aprobación en todas y cada una de sus partes al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NÚMERO 03-2026. CUENTADANCIA No. 2022-100-105-22-001**, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintiséis (04/02/2026), descrito en la parte expositiva del presente. **II)** Certifíquese para los efectos consiguientes. -----

DÉCIMO SEGUNDO: No habiendo nada más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las ocho horas con seis minutos, firmándose por quienes intervinieron y fue su deseo hacerlo. **Damos Fe.** Firmas: Ilegible Guadalupe Alberto Reyes Aguilar; Alcalde Municipal, ilegible Emeterio Rodas Aguilar; Síndico Primero Municipal, ilegible Oswaldo Pérez Guevara; Síndico Segundo Municipal, ilegible Ramiro Tercero Aquino; Concejales Primero Municipal, ilegible José Ovidio Itzep Montenegro; Concejales Segundo Municipal, ilegible Nery Guillermo Sanuncini Garrido; Concejales Tercero Municipal, ilegible José Arturo Lemus Alvizures; Concejales Cuarto Municipal, ilegible Carlos Rodolfo Herrera Lorenzana; Concejales Quinto Municipal, ilegible Juan de Jesús Osorio Gómez; Concejales Sexto Municipal, ilegible Walfred Orlando Franco Canté; Concejales Séptimo Municipal, ilegible Edgar René Cardona Pantaleón; Secretario Municipal, están los sellos respectivos. -----

Se extiende la presente en Palencia el día **cinco de marzo** del año dos mil **veintiséis**.

Siria Xiomara Avadillo Reyes
Secretario Municipal a.i.



**MUNI
PALENCIA**
¡Somos desarrollo!

Samuel Alexander Paz Alvizures
Copió y confrontó oficial II

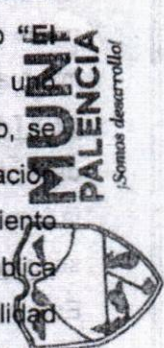
SECRETARÍA MUNICIPAL

Cantón Pueblo Nuevo 0-93 Palencia, Guatemala,
www.municipalidadpalencia.gob.gt Teléfono: 66446800

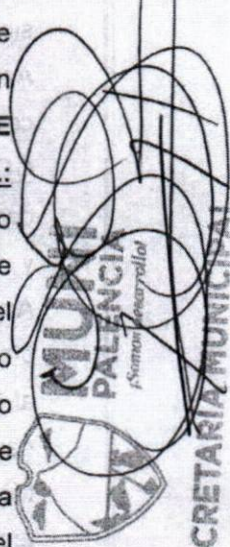


**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NÚMERO:
03-2026. CUENTADANCIA NÚMERO No 2022-100-105-22-001.**

En el municipio de Palencia del departamento de Guatemala, el día cuatro (04) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026). **NOSOTROS:** Por una parte: **EVER HAROLDO ESCOBÁR CANO** de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, de este domicilio, se identifica por medio del Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos veintisiete cero cero quinientos sesenta y nueve cero ciento cinco (**1827 00569 0105**) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala, actuando en nombre propio identificado en lo sucesivo como **"El Arrendatario"** y por la otra: **GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR**, de sesenta y un (61) años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con Documento de Identificación Personal -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos noventa y nueve noventa y cuatro mil cuatrocientos doce cero ciento cinco (**1999 94412 0105**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Republica de Guatemala, departamento de Guatemala; actuando en representación de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, con número de Cuentadancia 2022-100-105-22-001, emitida por Contraloría General de Cuentas. En mi calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito mediante acuerdo de adjudicación de cargo número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2023), de fecha uno (01) de julio del dos mil veintitrés (2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Guatemala y Acta de Toma de Posesión cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024), de fecha quince (15) del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024), mi calidad de Alcalde municipal, señalando lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en el Centro Cívico 0-90, Cabecera Municipal de Palencia, identificado en lo sucesivo como **"El Arrendante"**. Los otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2), sub-numeral dos punto uno (2.1); cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, artículo veintiuno (21) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 1056-92 y artículo diecinueve (19) literal d) y e) del decreto 9-2015 Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la Republica. **SEGUNDA.: OBJETO DEL CONTRATO:** "El Arrendante" se compromete a dar en arrendamiento el bien inmueble a "El Arrendatario" el cual se encuentra ubicado en la **2ª calle, 4-05, Cantón Rincón de la Piedra**, Municipio de Palencia, del departamento de Guatemala. El inmueble "El Arrendatario" lo destinará para la ubicación y funcionamiento actual del programa "MIS AÑOS DORADOS", por contar con las condiciones adecuadas para el destino específico. **TERCERA.: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "El Arrendatario" pagará a "El Arrendante" la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 75,600.00)** por concepto de arrendamiento del bien inmueble, que se hará efectivo en doce pagos mensuales de seis mil trescientos quetzales exactos (**Q. 6,300.00**), el mes inmediato siguiente; el pago se realizará contra entrega de factura,



ALCALDÍA



SECRETARIA MUNICIPAL

[Handwritten signature]



**MUNI
PALENCIA**

¡Somos desarrollo!

incluyendo el impuesto al valor agregado -IVA-, los cuales serán cargados a la partida presupuestaria respectiva según la estructura presupuestaria (Apoyo a la Salud y Servicio Social Básico para el año 2026 en el municipio de Palencia, Guatemala) 34-00-001-002-000 con cargo al renglón ciento cincuenta y uno (151) del Presupuesto de Egresos Vigente. **CUARTA.: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo es de **doce (12)** meses contados a partir del uno (01) de enero del año dos mil veintiséis (2026) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026). **QUINTA.: PROHIBICIONES:** "El Arrendatario" prohíbe al personal de servicio, que contrate para el funcionamiento del inmueble y todas las personas o empleados que por cualquier circunstancia utilicen el inmueble, a destino original de su arrendamiento. "El Arrendante" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna el inmueble, así como almacenar químicos inflamables, así como cualquier otro material o sustancias que sean prohibidas por la ley. **SEXTA.: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "El Arrendante" se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato, a presentar a favor de "El Arrendatario", en la forma y plazo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SEPTIMA.: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "El Arrendatario", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Si "El Arrendante" no cumple con las cláusulas contractuales; b) Por vencimiento del plazo; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; d) Si conviniere "El Arrendatario" dar por terminado el arrendamiento antes de que se concluya el plazo del contrato, éste sin responsabilidad podrá darlo por terminado con simple notificación a "El Arrendante"; e) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo; y f) "El Arrendante" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si "El Arrendatario" injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos treinta (30) días de haber concluido el trámite de autorización del pago. **OCTAVA.: CARÁCTER DEL ARRENDAMIENTO Y DEL CONTRATO:** El presente contrato constituye una firme manifestación de voluntades en cuanto al mantenimiento del bien inmueble y el servicio de agua corren a cuenta de "El Arrendatario". Manifestando que el "El Arrendante" se compromete a prestar los servicios de guardianía y luz. "El Arrendante" acepta plenamente que "El Arrendatario" no se hace responsable de robo parcial o total, ocasionado al bien inmueble, así como daños ocasionados por fenómenos naturales al bien o incendio, naves aéreas, objetos caídos de las mismas, colisiones de vehículos terrestres, rayos, huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuosos, granizo, inundación, deslave, maremoto, terremoto, temblor, erupción volcánica, caída de ceniza, arena volcánica, pérdida o daños causados por huelga, alborotos populares, daño malicioso, actos terroristas y explosión; o por cualquier evento accidental; los cuales se resolverán en carácter conciliatorio de las partes. a) Se hace saber a "El Arrendante" que si "El Arrendatario" hace mejoras, construcciones, adicciones al inmueble, se le informará a "El Arrendante" para que dé la autorización respectiva. b) De igual manera "El Arrendatario" se obliga a entregar el inmueble a "El Arrendante" en las mismas condiciones y estado que hoy lo recibe de conformidad al informe presentado por el Coordinador de Servicios Públicos, Agua Potable y Drenajes, el cual forma parte del presente contrato.



**MUNI
PALENCIA**

¡Somos desarrollo!

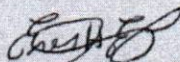
NOVENA.: INSPECCIONES FISICAS: Para dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 43 del Decreto 57-92 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas contenidas en el Artículo 19 literal d) y e) del Decreto 09-2015 Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado; se delega al Director de Saneamiento y Servicios Públicos a efectuar las verificaciones e inspecciones físicas dos veces al año, sobre las condiciones del inmueble su estado y su funcionamiento debiendo entregar a la Secretaría Municipal un informe general sobre dichas inspecciones, se acompañará con la documentación necesaria para comprobar la veracidad del informe, tales como fotografías y videgrabaciones entre otros. **DECIMA.: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley; por el Honorable Concejo Municipal, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la Republica artículo cuarenta y ocho (48). **DECIMA PRIMERA.: DOCUMENTACION:** Forma parte de este contrato y quedan incorporados a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades de "El Arrendante" y "El Arrendatario". **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** "El Arrendante", manifiesta que conoce las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII de los artículos 439 al 444 del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA TERCERA.: CONTROVERSIAS:** "El Arrendante" y "El Arrendatario" convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales correspondientes. **DECIMA CUARTA.: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "El Arrendatario" y "El Arrendante" aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala, en tres originales y una copia, distribuidas así: original para "El Arrendante", original para "El Arrendatario", original para la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, unidad encargada de realizar los pagos o modificaciones presupuestarias necesarias para dar efecto a este contrato y copia para la Contraloría General de Cuentas.

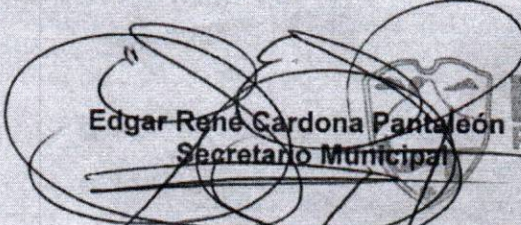
Guadalupe Alberto Reyes Aguilar
Alcalde Municipal



**MUNI
PALENCIA**
¡Somos desarrollo!

ALCALDÍA


Ever Haroldo Escobár Cano
Arrendatario


Edgar René Cardona Pantaleón
Secretario Municipal

**MUNI
PALENCIA**
¡Somos desarrollo!

SECRETARÍA MUNICIPAL



**MUNI
PALENCIA**

¡Somos desarrollo!

El Infrascrito Secretario Municipal de Palencia, Municipio del Departamento de Guatemala.

CERTIFICA:

Que para el efecto tiene a la vista el libro de Actas Ordinarias del Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el que aparece inscrita; la que en sus puntos conducentes dice: -----

ACTA NÚMERO 24-2026: Sesión pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Palencia, Departamento de Guatemala, el día **jueves doce de marzo de dos mil veintiséis (12/03/2026)**; reunidos en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, del Edificio Municipal, la que es presidida por el señor Alcalde Municipal, **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**. Con la asistencia presencial del Síndico Municipal Primero, señor **Emeterio Rodas Aguilar**, y los Concejales del Primero al Séptimo en su orden: **Ramiro Tercero Aquino, José Ovidio Itzep Montenegro, Nery Guillermo Sanuncini Garrido, José Arturo Lemus Alvizures, Carlos Rodolfo Herrera Lorenzana, Juan de Jesús Osorio Gómez y Walfred Orlando Franco Canté**; así también se encuentra presente el **Secretario Municipal Edgar René Cardona Pantaleón**. El **Síndico Municipal Segundo**, señor **Oswaldo Pérez Guevara**, participó de manera virtual a través de la plataforma **WhatsApp Videollamada**, conforme a la autorización de la modalidad virtual establecida en el punto **VIGÉSIMO SEXTO del Acta 28-2021 de fecha ocho de abril del año dos mil veintiuno (08/04/2021)**, y ratificado en el punto **DÉCIMO NOVENO del Acta 25-2024 de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro (21/03/2024)**, así como en el **Artículo 29 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala**, lo cual le permite ejercer su derecho a voz y voto en la presente sesión. Siendo las siete horas con tres minutos se procedió como sigue: -----

TERCERO: Se dio lectura al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NÚMERO 04-2026. CUENTADANCIA No. 2022-100-105-22-001**, de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiséis (05/03/2026), suscrito por el señor **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar, Alcalde Municipal**, en representación de la Municipalidad de Palencia y **Elda Patricia Herrera Lemus De Pineda**, propietaria de un bien inmueble ubicado en la cuarta avenida y segunda calle, tres guion doscientos cincuenta y ocho, Cantón Agua Tibia, Municipio de Palencia, del departamento de Guatemala, el cual la señora **Elda Patricia Herrera Lemus De Pineda** otorga en arrendamiento por contar con las condiciones adecuadas para el destino específicamente para el funcionamiento del programa "**Comedor Social**", el monto total del arrendamiento es de **SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.60,000.00)** el cual se hará efectivo en pagos mensuales de **CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00)** el mes inmediato siguiente; precio que incluye IVA, por un plazo comprendido del uno de enero de dos mil veintiséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis (01/01/2026 al 31/12/2026). El Concejo Municipal, enterado del contenido del contrato indicado, de considerar que el mismo llena los requisitos legales correspondientes y en el uso de las funciones que le confieren los Artículos 3, 9, 33 y 35 del Código Municipal, Decreto 12-2002, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:** I) Dar su aprobación en todas y cada una de sus partes al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES NÚMERO 04-2026. CUENTADANCIA No. 2022-100-105-22-001**, de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiséis (05/03/2026), descrito en la parte expositiva del presente. II) Certifíquese para los efectos consiguientes. -----

CUADRAGÉSIMO CUARTO: No habiendo nada más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio, siendo las ocho horas con quince minutos, firmándose por quienes intervinieron y fue su deseo hacerlo. **Damos Fe.** Firmas: Ilegible Guadalupe Alberto Reyes Aguilar; Alcalde Municipal, ilegible Emeterio Rodas Aguilar; Síndico Primero Municipal, ilegible Oswaldo Pérez Guevara; Síndico Segundo Municipal, ilegible Ramiro Tercero Aquino; Concejales Primero Municipal, ilegible José Ovidio Itzep Montenegro; Concejales Segundo Municipal, ilegible Nery Guillermo Sanuncini Garrido; Concejales Tercero Municipal, ilegible José Arturo Lemus Alvizures; Concejales Cuarto Municipal, ilegible Carlos Rodolfo Herrera Lorenzana; Concejales Quinto Municipal, ilegible Juan de Jesús Osorio Gómez; Concejales Sexto Municipal, ilegible Walfred Orlando Franco Canté; Concejales Séptimo Municipal, ilegible Edgar René Cardona Pantaleón; Secretario Municipal, están los sellos respectivos.

Se extiende la presente en Palencia el día **diecinueve de marzo** del año dos mil veintiséis.

Edgar René Cardona Pantaleón
Secretario Municipal

**MUNI
PALENCIA**
¡Somos desarrollo!

Siria Xiomara Avadillo Reyes
Copió y confrontó oficial

SECRETARÍA MUNICIPAL



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES
NUMERO 04-2026, CUENTADANCIA No. 2022-100-105-22-001. -----**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES 04-2026

En el municipio de Palencia del departamento de Guatemala, el cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026). **NOSOTROS:** Por una parte: **ELDA PATRICIA HERRERA LEMUS DE PINEDA** de cincuenta y siete (57) años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, de este domicilio, se identifica por medio del Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- cuatro mil ciento cuarenta y uno espacio setenta y seis mil seiscientos noventa y tres espacio cero ciento uno (4141 76693 0105) extendido en el Municipio de Palencia, actuando en nombre propio identificado en lo sucesivo como “**El Arrendante**” y por la otra: **GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR**, de sesenta y uno de edad (61) años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, se identifica con Documento de Identificación Personal –DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos noventa y nueve noventa y cuatro mil cuatrocientos doce cero ciento cinco (1999 94412 0105), extendido en el Municipio de Palencia, departamento de Guatemala; actuando en representación de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, con número de Cuentadancia 2022-100-105-22-001, emitida por Contraloría General de Cuentas. En mi calidad de Alcalde Municipal, personería que acredito mediante acuerdo de adjudicación de cargo número cero trece guion dos mil veintitrés (013-2023), de fecha uno (01) de julio del dos mil veintitrés (2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Guatemala y Acta de Toma de Posesión cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024), de fecha quince (15) del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024), mi calidad de Alcalde municipal, señalando lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en el Centro Cívico 0-90, Cabecera Municipal de Palencia, identificado en lo sucesivo como “**El Arrendatario**”. Los otorgantes manifestamos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir el presente

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES 04-2026, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2), sub-numeral dos punto uno (2.1); cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, artículo veintiuno (21) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 1056-92 y artículo diecinueve (19) literal d) y e) del decreto 9-2015 Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la Republica. Y punto vigésimo quinto del acta número veintidós guion dos mil veintiséis (22-2026) pública ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de Palencia, Departamento de Guatemala, el día miércoles cuatro de marzo de dos mil veintiséis (04/03/2026). **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES- Y LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, para apoyar el Funcionamiento del programa COMEDOR SOCIAL. **SEGUNDA.: OBJETO DEL CONTRATO:** “**El Arrendante**” se compromete a dar en arrendamiento el bien inmueble a “**El Arrendatario**”

**MUNI
PALENCIA**
¡Somos desarrollo!
ALCALDÍA

[Handwritten signature]

**MUNI
PALENCIA**
¡Somos desarrollo!
SECRETARÍA MUNICIPAL



situado en 4ª avenida y 2ª calle, 3-258, Cantón Agua Tibia, Palencia, identificado con número de Finca diecinueve mil ciento veinte (19120), Folio veintiuno (21) del Libro dos mil quinientos dos (2502) de Guatemala, de la cual se constituyó testimonio de la escritura pública número siete (7) de **CONTRATO DE DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE, A TITULO GRATUITO ENTRE VIVOS, EN FORMA PURTA Y SIMPLE, CON RESERVA DE USUFRUCTO VITALICIO**; autorizada en el Municipio y Departamento de Guatemala, el diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro, por el Notario Astrid Zulema Cardona Pantaleón, la que fue debidamente inscrita en el Registro General de la Propiedad; de un bien inmueble el cual se ubica en 4ª avenida y 2ª calle, 3-258, Cantón Agua Tibia, Palencia. Donde "El Arrendatario" lo destinara para la ubicación de **Comedor Social**, por contar con las condiciones adecuadas para el destino específico. **TERCERA.: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "El Arrendatario" pagará a "El Arrendante" la cantidad de **SESENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 60,000.00)** por concepto de arrendamiento del bien inmueble, que se hará efectivo en pagos mensuales de cinco mil quetzales exactos (**Q. 5,000.00**), el mes inmediato siguiente, el pago se realizará contra entrega de factura, incluyendo el impuesto al valor agregado -IVA-, los cuales serán cargados a la partida presupuestaria según la estructura presupuestaria (Apoyo a la salud y servicio social básico para el año 2026 en el municipio de Palencia, Guatemala) 34-00-001-002-000 con cargo al renglón ciento cincuenta y uno (151) del Presupuesto de Egresos Vigente de "El Arrendatario". **CUARTA.: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo es de **doce** meses a contar del uno (01) de enero del año dos mil veintiséis (2026) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026) (01-01-2026 al 31-12-2026). **QUINTA.: PROHIBICIONES:** "El Arrendatario" prohíbe al personal de servicio, personal que contrate para el funcionamiento del inmueble y todas las personas o empleados que por cualquier circunstancia utilicen el inmueble, a destino original de su arrendamiento. "El Arrendante" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna el inmueble, así como almacenar químicos inflamables, así como cualquier otro material o sustancias que sean prohibidas por la ley. **SEXTA.: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "El Arrendante" se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato, a presentar a favor de "El Arrendatario", en la forma y plazo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato **SEPTIMA.: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "El Arrendatario", sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Si "El Arrendante" no cumple con las cláusulas contractuales; b) Por vencimiento del plazo; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; d) Si conviniera "El Arrendatario" dar por terminado el arrendamiento antes de que se concluya el plazo del contrato, éste sin responsabilidad podrá darlo por terminado con simple notificación a "El Arrendante", e) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo, y f) "El Arrendante" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si "El



Arrendatario " injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos treinta (30) días de haber concluido el trámite de autorización del pago.

OCTAVA.: CARÁCTER DEL ARRENDAMIENTO Y DEL CONTRATO: El presente contrato constituye una firme manifestación de voluntades en cuanto al mantenimiento del bien inmueble y el servicio de agua corren a cuenta de "El Arrendatario". Manifestando que el "El Arrendante" se compromete a prestar el servicio de luz. "El Arrendante" acepta plenamente que "El Arrendatario" no se hace responsable de robo parcial o total, ocasionado al bien inmueble, así como daños ocasionados por fenómenos naturales al bien o incendio, naves aéreas, objetos caídos de las mismas, colisiones de vehículos terrestres, rayos, huracán, tifón, tornado, ciclón, vientos tempestuosos, granizo, inundación, deslave, maremoto, terremoto, temblor, erupción volcánica, caída de ceniza, arena volcánica, pérdida o daños causados por huelga, alborotos populares, daño malicioso, actos terroristas y explosión; o por cualquier evento accidental; los cuales se resolverán en carácter conciliatorio de las partes. De igual manera "El Arrendatario" se obliga a entregar el inmueble en las mismas condiciones y estado que hoy lo recibe.

NOVENA.: INSPECCIONES FISICAS: Para dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 19 literal d) y e) del Decreto 09-2015 Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 se delega al Director de Saneamiento y Servicios Públicos a efectuar las verificaciones e inspecciones físicas dos veces al año, sobre las condiciones del inmueble su estado y su funcionamiento debiendo entregar a la Secretaría Municipal un informe general sobre dichas inspecciones, se acompañará con la documentación necesaria para comprobar la veracidad del informe, tales como fotografías y videograbaciones entre otros.

DECIMA.: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, debe ser aprobado de conformidad con la Ley; por el Honorable Concejo Municipal, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado del Congreso de la Republica artículo cuarenta y ocho (48)

DECIMA PRIMERA.: DOCUMENTACION: Forma parte de este contrato y quedan incorporados a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades de "El Arrendante" y "El Arrendatario".

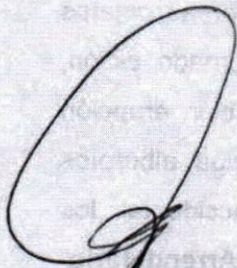

DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "El Arrendante", manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII de los artículos 439 al 444 del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

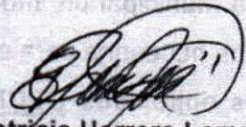
DECIMA TERCERA.: CONTROVERSIAS: "El Arrendante" y "El Arrendatario" convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales correspondientes.

DECIMA CUARTA.: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas "El Arrendatario" y "El Arrendante" aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo



ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Palencia, departamento de Guatemala, en dos originales y una copia, distribuidas así: original para "El Arrendante", original para "El Arrendatario, copia para la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, unidad encargada de realizar los pagos o modificaciones presupuestarias necesarias para dar efecto a este contrato y copia para la Contraloría General de Cuentas.


Guadalupe Alberto Reyes Aguilar
Alcalde Municipal

ALCALDÍA


Elda Patricia Herrera Lemus de Pineda
El Arrendante


Edgar René Cardona Pantaleón
Secretario Municipal

SECRETARÍA MUNICIPAL